

de la Guerra de 18 de Junio de 1773 se confirmó en todo y por todo lo concerniente a Marina.

El Moer puesta Suplica se dió sentencia de revista en Nublo de Mayo de 78 con arreglo a la demanda, de la cual en conformidad a las Antiguas ordenanzas, usos, y costumbres de pelear así como del pleito, y sin perjuicio del año de la Compañía mayor y matriculados sobre la pertenencia en propietario del bájante de la parra.

Publicada esta determinación hizo Nuevo la Compañía mayor al Pº Persona y por Dº orden de 29 de Junio del mismo año se dio al S. M. mandar se le bolvere a ver el pleito con las dos salas del Consejo, y que entre tanto se suspendieren los efectos de la sentencia y de qualquiera ejecutoria despachada en el asunto, y buelto a ver la misma sentencia en 8 de Abril de 1778 confirmó de manos la antedicta con la calidad de que para conceder la licencia de calar y romper la Almadrava se le sombrera re acuerde la Cº con el Intendente, y se despachó ejecutoria, pero haviendo ocurrido la Compañía nuevamente al Rey se sirvió S. M. mandar en otra ocasión no se llevase efecto, y así su consecuencia se despachó orden en 30 de Junio de 78 y quedó

